

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A ALTO MAIPO S.P.A.**

RES. EX. N° 38/ROL D-001-2017

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 20 de enero de 2017, mediante la **Res. Ex. N°1 /Rol D-001-2017**, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) formuló cargos en contra de Alto Maipo S.p.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”) por infracciones contenidas en el literal a) del artículo 35 de la LOSMA.

2° Con fecha 6 de abril de 2018, mediante la **Res. Ex. N° 29/ Rol D-001-2017**, esta Superintendencia resolvió aprobar con correcciones de oficio el programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) refundido presentado por el titular con fecha 26 de marzo de 2018. Adicionalmente, mediante el mismo acto, se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 42, inciso cuarto, de la LOSMA.

3° En este orden de ideas, examinados los medios de verificación reportados por la empresa en el marco del seguimiento del PDC, es posible advertir la falta de reportes de la ejecución de algunas acciones del PDC, de manera que, se requerirá información al titular en los términos que se señalarán en la parte resolutiva del presente acto.



RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A ALTO

MAIPO S.P.A., Rol Único Tributario N° 76.170.761-2, respecto de antecedentes referidos a la ejecución del programa de cumplimiento aprobado en el marco del procedimiento Rol **D-001-2017**, en los siguientes términos:

1. **Respecto de la acción N° 20**, consistente en “*Construcción de fosos y/o contrafosos en los SAM (Sitios de Acopio de Marina) N° 1, 3, 4, 8, 13 y 14, para evitar el acceso de aguas lluvias a área de acopio de marina.*”: Presentar informe acerca de la construcción de tramos pendientes de fosos y/o contrafosos de los SAM N°1 y N°4 que contenga una introducción, plano general de las obras proyectadas, resumen de trabajos realizados, implementación de medidas adicionales tales como obras provisorias para impedir ingreso de aguas lluvia, registro fotográfico y conclusiones (archivos KMZ de los fosos y/o contrafosos y planos).
2. **Respecto de la acción N°54**, consistente en “*Implementación del Procedimiento Manejo de contingencia por superación de capacidad del sistema de tratamiento de aguas de afloramiento*”: En relación a la contingencia informada¹ en el frente VL4, se solicita entregar los resultados de análisis de monitoreo quincenal (30 de agosto de 2018), además de análisis ex-post, comparando la calidad del agua descargada y los registros históricos existentes, como también información para poder detectar cambios en la calidad de las aguas del cuerpo receptor, aguas abajo de la descarga de contingencia, contrastados con los resultados de aguas arriba de la descarga. Incluir información del flujómetro FE 8.21 de las líneas de descarga de RA3 y RF.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA

INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 24 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

III. PLAZO DE ENTREGA DE LA

INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

¹ La contingencia fue informada a través del segundo reporte de avance del PDC, ingresada al SPDSC el 6 de julio del año 2018.



IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Alto Maipo SpA, domiciliado en Isidora Goyenechea N°3477, piso 22, Las Condes, Región Metropolitana y a los interesados en este procedimiento.



Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/GLW

Carta certificada:

- Andrés Sáez Astaburuaga, José Adolfo Moreno Correa, Sebastián Avilés Bezanilla y Máximo Núñez Reyes, apoderados de Alberto Zavala Cavada, representante legal de Alto Maipo SpA, domiciliados en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, Las Condes, Región Metropolitana.
- Demás interesados.

C.C:

- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-001-2017

Página 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

